

Ref: 110013103014-2019-000543-00. Proceso verbal de Responsabilidad civil Extracontractual. De EDWAR ALEJANDRO LÓPEZ y otros VS (1) FABIO ALEXANDER MONTAÑO RONCANCIO, y otros.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021.

Ref: 110013103014-2019-000543-00. Proceso verbal de Responsabilidad civil Extracontractual.

De EDWAR ALEJANDRO LOPEZ CANGREJO, SORAIDA CANGREJO VASQUEZ, SANTOS ALFONSO LOPEZ MORENO Y SANDRA ESPERANZA CORTES ARANGO VS (1) FABIO ALEXANDER MONTAÑO RONCANCIO, (2) FABIO ERNESTO MONTAÑO BUITRAGO, (3) TAXEXPRESS LTDA y (4) LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Para impulsar el trámite de este proceso, se DISPONE:

1. Téngase en cuenta que TODOS los demandados fueron notificados por AVISO ENTREGADOS EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019. (archivo nro 3), previo envío del citatorio (archivo 1-cuaderno principal).
 - a. Por tanto, POR SECRETARIA CÓRRASE TRASLADO DE LOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN, EXCEPCIONES, Y OBJECCIÓN DE JURAMENTO ESTIMATORIO, si hubiesen sido presentados en tiempo.
2. Reconózcase personería al abogado ANDRÉS GIOVANNI CUEVAS HERNÁNDEZ como apoderado de los demandados señores MONTAÑO, conforme memorial poder adjunto.
3. Reconózcase personería al abogado MAURICIO CALDERON TORRES como apoderado de la demandada TAX EXPRESS LTDA, conforme memorial poder adjunto.
4. Verifíquese por SECRETARÍA si LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. dio contestación a la demanda en tiempo, y si así ocurrió, córrase traslado al demandante; si no, déjese la constancia respectiva.

Prorrógase de una vez el término de duración del proceso en seis (6) meses más, contados desde la fecha en que se venza el mismo, necesarios para poder concluir la instancia, y ante la eventualidad de posibles nuevos cierres dadas las medidas sanitarias impuestas por la pandemia ocasionadas por el SARS-COVID2.

Ref: 110013103014-2019-000543-00. Proceso verbal de Responsabilidad civil Extracontractual. De EDWAR ALEJANDRO LÓPEZ y otros VS (1) FABIO ALEXANDER MONTAÑO RONCANCIO, y otros.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e35674d6ed53288d030a292173d36884cbade50f1a4d7c46c3a49e12e21bc557
Documento generado en 23/03/2021 03:22:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>